AANEXO CLAUSULADO MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop CO1.PCCNTR.9482646 **DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026**

Modalidad de Contratación: Licitación Pública No. SA-LP-05-2026

.

***Tipo de Contrato**: Prestación de servicios de vigilancia*

CONTRATISTA **SEGURIDAD NACIONAL LTDA**
NIT No. 891408256-4
VALOR: ***$ 3.213.058.238***
IMPUTACION PRESUPUESTAL
CDP Y VALOR A AFECTAR :

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*	*VALOR A AFECTAR*
2649	0311-2.1.2.02.02.008-58	$ 22.000.000 Deporte, Recreación y Cultura.	$ 22.000.000
2690	*1001-2.3.2.02.02.008-20*	*$703.468.273,87 Educación*	*$703.468.273,87*
2683	0304-2.1.2.02.02.008-20	$2.488.362.480 *Administrativa*	$ 2.487.589.965

Los suscritos: **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.430.343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, debidamente facultado para contratar según Decreto de delegación Nro. 0012 del 2 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **SEGURIDAD NACIONAL LTDA,** identificada con Nit No. 891408256-4, representada legalmente por MAURICIO CARDONA JARAMILLO, y quien en adelante se denominara EL **CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 9 de abril de 2026, el Departamento inició proceso de Licitación Pública No. SA-LP-05-2026**,** mediante resolución de apertura Nro. 2066, con el siguiente objeto: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SIN ARMA EN ENTIDAD OFIICAL, CON MEDIO HUMANO Y TECNOLOGICO". 2.-** Que mediante Resolución No2834 del 29 de abril de 2026, se adjudicó el contrato a SEGURIDAD NACIONAL LTDA. **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso No SA-LP-05-2026 se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

AANEXO CLAUSULADO MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop CO1.PCCNTR.9482646 **DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026 DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SIN ARMA EN ENTIDAD OFIICAL, CON MEDIO HUMANO Y TECNOLOGICO".** Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A-**Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes: 1)Asumir bajo su absoluta responsabilidad, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que requieran para la prestación de este servicio. 2)Reemplazar cuando sea necesario al personal que esté de turno, cuando a éste se le presente algún inconveniente que no le permita continuar con la prestación del servicio (turnos médicos, permisos, incapacidades, calamidad domestica).3)Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4)Prestar los servicios en los puestos indicados en el presente estudio previo con personal diferente respetando cada uno de los turnos programados. 5)Dotar al personal de vigilancia de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del decreto 356 de 1994 y las resoluciones 235 de 2001 y 0051 de 2004, armado con revólver calibre 32 o 38 largo y mínimo cinco (5) escopetas para los puestos más vulnerables, pito, linterna, equipo de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por la autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y lo establecido en la Ley 1539 de 2012 y las demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen. 6)Proveer para su identificación al personal de servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 0051de 2004. **B-**El Departamento requiere como mínimo tres (3) patrulla de supervisión 24 horas no exclusivas, que tendrán las siguientes actividades: 1)Ejercer la supervisión de los puestos de vigilancia a su cargo. 2)Relevar en forma inmediata al personal del Contratista que a juicio del Departamento-Secretaría Administrativa, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la Entidad. 3)Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones que serán objeto de la vigilancia, así como de los que se encomienden bajo su custodia y responsabilidad. 4) Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el Departamento, a través del supervisor designado para el efecto. **C**- Vigilantes. Las siguientes serán las actividades mínimas que deberá cumplir el personal asignado para prestar el servicio: 1)Controlar la entrada y salida de funcionarios, contratistas, invitados, visitantes y usuarios.2)Llevar en minutas el registro de la entrada y salida de bienes de las instalaciones en las que se preste el servicio. 3)Controlar el ingreso del parque automotor (donde exista acceso de vehículos) e inspeccionarlos, sin excepción. 4)Informar cualquier hecho anormal al superior inmediato. 5)Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a los funcionarios y visitantes. 6)Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto. 7)Verificar el porte del carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso y permanencia en la Entidad. 8)Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana y festivos en los puestos respectivos. **D**-Cambios de personal. En caso de que durante la ejecución del Contrato alguna de las

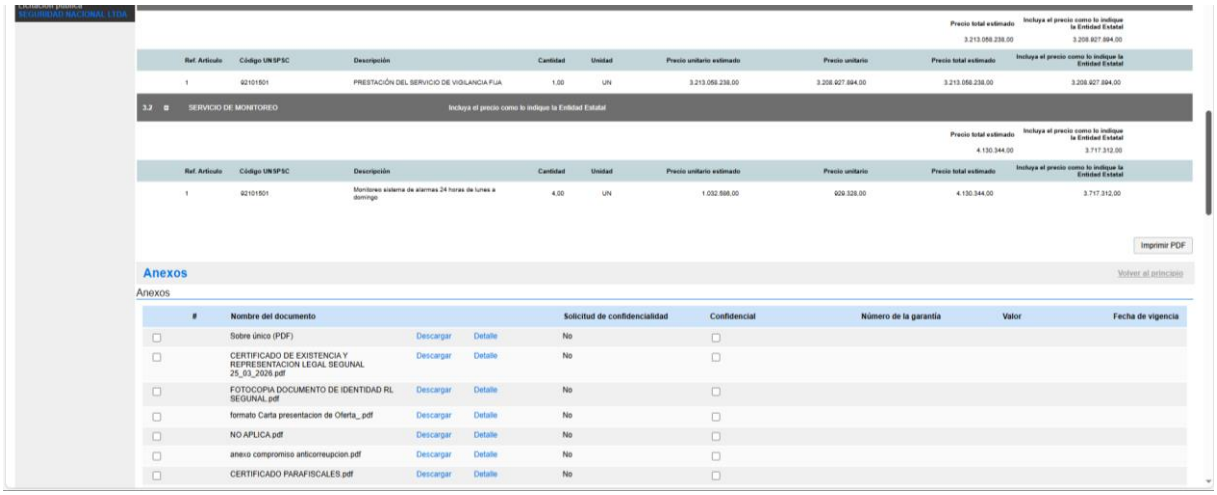
Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

personas ofrecidas requiera ser cambiadas, será necesario reemplazarlas por otro de igual o mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la secretaria Administrativa. El Departamento de Risaralda, secretaria Administrativa, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato. E-Parafiscales. Para persona Jurídica. El Contratista está en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**E-** Servicio de monitoreo: **1)**Programar el sistema para que ingrese a la central receptora de alarmas con el fin de realizar el monitoreo las 24 horas del día. **2)**Recibir y confirmar las señales que envié el sistema de monitoreo ubicado en la sede del CONTRATANTE, (aperturas, y cierres a través de llamadas o mensajes de texto enviados vía celular o correo electrónico al usuario designado. **3)**Confirmar y atender las señales de verificación que indica la ocurrencia de la situación de riesgo tales como apertura irregular, falta de cierre, exclusión de zonas, fallos de prueba y de batería para indagar por el origen de la señal recibida e informar sobre el estado del inmueble. **4)**Entregar al contratante los códigos y las claves para el manejo del sistema de seguridad. **5)**Llevar un registro detallado sobre las señales recibidas y presentar reporte mensual al contratante. **6)**Realizar rondas preventivas de inspección. **7)** Para los casos en el que el tipo de señal recibida por la central del Contratista sea reconocido como emergencia EL CONTRATISTA procederá a efectuar una operación de respuesta así: -El operador de la central receptora comunicará la novedad a la policía, los bomberos o a la cruz roja según sea el caso o la naturaleza de la señal recibida. **-**El operador comunicará la novedad al supervisor de seguridad del Contratista, para que realice una visita al lugar donde se origina la señal para verificar que el apoyo solicitado a las entidades descritas se lleve a efecto de conformidad con lo requerido.- El supervisor a cargo del reconocimiento elaborará un informe detallado sobre la novedad y la forma como se ha verificado la señal para posterior conocimiento del contratante, ratificando que es responsabilidad del contratista únicamente reportar los hechos a los servicios de apoyo y verificar que estos hayan respondido y comunicar sobre al particular a el Contratante (las señales reconocida como emergencia por la central de alarmas son: Robo, Asalto, Sabotaje, Fuego y emergencia médica. **F**.Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando no implique la totalidad del objeto del contrato, estos se entienden dentro y sin perjuicio de los términos de éste. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la secretaria Administrativa. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **F**. CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.**G**. EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).**H-**El contratista deberá acreditar al momento de la suscripción del acta de inicio mediante constancia suscrita por el Representante Legal, en la que haga las

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

AANEXO CLAUSULADO MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop CO1.PCCNTR.9482646 **DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026**

siguientes declaraciones en relación con las personas que asignará en la prestación de los servicios de vigilancia de la Entidad: **a)** Que están debidamente entrenados y capacitados, de conformidad con lo establecido en la circular externa No.001 del 13 de enero de 2011 numeral 6. **b)** Que son mínimo Bachilleres. **c)** Que no tienen antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y registro deudores morosos alimentarios. **d)** Que cuentan con certificación en curso de vigilancia a entidades oficiales. **NOTA:** Si durante la ejecución del contrato se expide por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, normativa que afecte el cumplimiento de alguna de las obligaciones aquí establecidas, el contratista deberá informar a la entidad de manera oportuna y con la debida sustentación, para proceder la Administración Departamental al análisis y modificaciones que sean pertinentes. **CLAUSULA TERCERA. – VALORES ADJUDICADOS:** Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desde el punto de vista técnico son las siguientes: Servicio de vigilancia fija armada y sin arma, con medio humano y tecnológico, para ser prestado según el siguiente detalle:



CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA:. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de: **TRES MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ **3.213.058.238**) incluido IVA y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: Según facturación mensual de acuerdo con el servicio prestado, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor. Para hacer esta cancelación el contratista debe anexar el último pago de la seguridad social de cada uno de los vigilantes que prestan el servicio en la Gobernación de Risaralda. El contratista,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

como patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad bancaria, sometida al régimen de administración de nómina, para lo cual celebrará un convenio con una entidad bancaria, mediante la cual esta se obliga a transferir, de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal, el valor relacionado en nómina. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el Departamento de Risaralda por los servicios prestados. El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026 bajo los rubros:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR	VALOR A AFECTAR
2649	0311-2.1.2.02.02.008-58	$ 22.000.000 Deporte, Recreación y Cultura.	$ 22.000.000
2690	1001-2.3.2.02.02.008-20	$703.468.273,87 Educación	$703.468.273,87
2683	0304-2.1.2.02.02.008-20	$2.488.362.480 Administrativa	$ 2.487.589.965
TOTAL		$3.213.830.753	$3.213.058.238

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

AANEXO CLAUSULADO MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop CO1.PCCNTR.9482646 **DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026**

manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, Dirección: Calle 19 No. 13-17. **EL CONTRATISTA** Dirección: CALLE 10 NRO. 15 64 LOS ALPES PEREIRA. Teléfono 3170660**,** correo electrónico: mjquiroz@seguridadnacional.co **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo pactado. **iii)** Mutuo acuerdo de las partes. **iV)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

AANEXO CLAUSULADO MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. Secop CO1.PCCNTR.9482646 **DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2026**

del mismo y ocho (8**)** meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más. C) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por TRESCIENTOS (300) SMMLV, y una vigencia igual a la del contrato **CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: Retención en la fuente en aquellos casos que determine la ley. El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo; El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor. El 1% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira. El 2.5% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Tasa pro-Deporte y Recreación. El 1.5% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro-Cultura. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** debe suscribir el contrato en la plataforma del secop II. El Contratista debe cargar en la plataforma del secop II las garantías solicitas. Igualmente debe firmar el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira a los

Proyectó: Luz Edi Rodríguez Gómez
Abogada contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co